



COMISIÓN AGRARIA 2023 - 2024

DICTAMEN POR UNANIMIDAD RECAIDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 5004, 5270 Y 4949/2022-CR QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, PROPONE LA "LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA CADENA PRODUCTIVA DE LA PAPA Y PROMUEVE LA FORMULACIÓN Y APROBACIÓN DEL PLAN NACIONAL DE LA PAPA".

COMISIÓN AGRARIA

Período Anual de Sesiones 2023-2024

Segunda Legislatura Ordinaria

Señor presidente:

Han sido remitidos para estudio y dictamen de la Comisión Agraria los siguientes proyectos de ley:

1. **Proyecto de Ley 5004/2022-CR**, mediante el cual se propone la "Ley que crea la política nacional para la industrialización de la papa", presentado a iniciativa del señor Congresista **Américo Gonza Castillo**, a través del Grupo Parlamentario **Perú Libre**.
2. **Proyecto de Ley 5270/2022-CR**, mediante el cual se propone la "Ley que fomenta y promueve la actividad agroindustrial en la producción de la papa", presentado por el grupo parlamentario **Bloque Magisterial de Concertación Nacional**, a iniciativa del señor Congresista **Segundo Teodómiro Quiroz Barboza**.
3. **El Proyecto de Ley 4949/2022-CR**, mediante el cual se propone la "Ley para fomenta el uso de la tecnología en la producción de la papa andina", presentado a iniciativa del señor Congresista **Jorge Luis Flores Ancachi**, a través del Grupo Parlamentario **Acción Popular**.

Luego del análisis y debate correspondientes, en la sala "Carlos Torres y Torres Lara" del edificio Víctor Raúl Haya De La Torre del Congreso de la República; la Comisión Agraria, en su **Décima Cuarta Sesión Ordinaria** celebrada el **miércoles 17 de abril de 2024**, acordó por **unanimidad** de los señores congresistas presentes, aprobar el presente dictamen con el voto a favor de los señores congresistas: 1. Cruz María Zeta Chunga, 2. Kelly Roxana Portalatino Ávalos, 3. Magaly Rosmery Ruiz Rodríguez, 4. Segundo Héctor Acuña Peralta, 5. Sigrid Tesoro Bazán Narro, 6. Guillermo Bermejo Rojas, 7. Eduardo Enrique Castillo Rivas, 8. Miguel Ángel Ciccía Vásquez, 9. Jorge Samuel Coayla Juárez, 10. Flavio Cruz Mamani, 11. Idelso Manuel García Correa, 12. Mery Eliana Infantes Castañeda, 13. Pedro Edwin Martínez Talavera, 14. Elizabeth Sara Medina Hermosilla, 15. José Bernardo Pazo Nunura, 16. Luis Raúl Picón Quedo y 17. Hilda Marleny Portero López.

Se reportó licencia de la señora Congresista: 1. María Jessica Córdova Lobatón.

Se aprobó la respectiva autorización para ejecutar los acuerdos adoptados en sesión.

I. SITUACIÓN PROCESAL

I.1. Antecedentes Procedimentales

Los proyectos de ley ingresaron a la Comisión Agraria conforme se aprecia en el detalle siguiente:

DICTAMEN POR UNANIMIDAD RECAIDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 5004, 5270 Y 4949/2022-CR QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, PROPONE LA "LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA CADENA PRODUCTIVA DE LA PAPA Y PROMUEVE LA FORMULACIÓN Y APROBACIÓN DEL PLAN NACIONAL DE LA PAPA".

PROYECTO DE LEY	FECHA DE PRESENTACIÓN	FECHA DE INGRESO A COMISIÓN	COMISIÓN
5004 /2022-CR	16-05-2023	18-05-2023	1. Comisión de Economía, Banca, Finanzas e Inteligencia Financiera; y 2. Comisión Agraria
5270 /2022-CR	07-06-2023	09-06-2023	1. Comisión Agraria
4949 /2022-CR	10-05-2023	15-05-2023	1. Comisión Agraria; y 2. Comisión de Descentralización, Regionalización, Gobiernos Locales y Modernización de la Gestión del Estado

Las iniciativas mencionadas fueron remitidas a la Comisión Agraria en las fechas indicadas en el cuadro previo y cumplen con los requisitos generales y específicos establecidos en los artículos 75, 76 y 77 del Reglamento del Congreso de la República; por tanto, se llevó a cabo el correspondiente análisis.

Es de tener en cuenta que la Comisión Agraria, en su calidad de comisión ordinaria encargada de estudiar y evaluar las iniciativas relacionadas con el ámbito agrario y de riego, posee la competencia para emitir el presente dictamen, tal como lo estipula el artículo 34 del Reglamento del Congreso.

Sobre la acumulación de las iniciativas de ley

De acuerdo con el artículo 77-A del Reglamento del Congreso de la República, el trámite de acumulación de los proyectos de ley con otras iniciativas en curso procede siempre y cuando se encuentren en la etapa de estudio en comisión y que aún no se haya aprobado el dictamen correspondiente. Este es precisamente el caso de los 3 proyectos de ley que se encuentran en estudio.

Las iniciativas legislativas en consideración buscan principalmente impulsar y fortalecer la actividad agroindustrial relacionada con la producción de papa, involucrando al Poder Ejecutivo a través de las entidades pertinentes. Además, tienen como propósito establecer la Política Nacional para la Industrialización de la Papa.

Además, es importante destacar que las 3 iniciativas abordan la misma problemática; por lo tanto, en aras del principio de economía procesal, consideramos que dichas iniciativas deben acumularse, con el fin de emitir un solo dictamen con texto sustitutorio, que integre las 3 propuestas legales.

En este contexto, el Proyecto de Ley 5004/2022-CR propone la creación de la política nacional para la industrialización de la papa; el Proyecto de Ley 5270/2022-CR busca fomentar y promover la actividad agroindustrial en la producción de la papa; y el Proyecto de Ley 4949/2022-CR propone incentivar el uso de la tecnología en la producción de papa andina; son acumulados en el estudio y elaboración del presente dictamen.

DICTAMEN POR UNANIMIDAD RECAIDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 5004, 5270 Y 4949/2022-CR QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, PROPONE LA "LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA CADENA PRODUCTIVA DE LA PAPA Y PROMUEVE LA FORMULACIÓN Y APROBACIÓN DEL PLAN NACIONAL DE LA PAPA".

I.2. Antecedentes Parlamentarios

I.2.a. Periodos Anuales de Sesiones 2021-2022, 2022-2023 y 2023-2024

De la búsqueda realizada en el portal institucional del Congreso, correspondiente a los periodos anuales de sesiones 2021-2022, 2022-2023 y el actual 2023-2024, se ha encontrado una propuestas legislativa relacionada con la iniciativa de ley en estudio:

- ❖ **Proyecto de Ley 4407/2022-CR**, titulado: "Ley que promueve la industrialización de la papa"; fue sometido a dictamen y aprobado de manera unánime durante la Vigésima Cuarta Sesión Ordinaria de la Comisión Agraria, llevada a cabo el 10 de mayo de 2023. La norma fue oficializada como la **Ley 31920, "Ley que promueve la industrialización del cultivo de la papa"**, publicada en el diario oficial El Peruano el 8 de noviembre de 2023. A la fecha se encuentra pendiente de publicación del respectivo reglamento.

I.2.b. Período Parlamentario 2016-2021

En cuanto a los antecedentes de propuestas legislativas, existen varios proyectos presentados durante el periodo legislativo anterior:

- Proyecto de Ley 8068/2020-CR, Ley que fomenta la tecnificación de la producción y distribución de papa de la zona sur andina.
- Proyecto de Ley 8037/2020-CR, Ley que suspenden la importación de la papa, quinua, arroz, telas chinas y otros productos que en nuestro país se producen.
- Proyecto de Ley 6554/2020-CR, Ley de compra directa de papa y otros productos agrícolas por el estado en el marco de la reactivación económica agrario para reducir los impactos económicos producidos por la declaratoria de emergencia sanitaria.
- Proyecto de Ley 6456/2020-CR, Ley que crea el programa nacional estratégico de la cadena productiva de la papa. Se convirtió en la Ley 31339, Ley que promueve la industrialización del agro.
- Proyecto de Ley 5194/2020-CR, Ley de promoción extraordinaria para la adquisición de la producción agrícola de la papa nacional en marco a la reactivación económica. Orden del día.
- Proyecto de Ley 4462/2018-CR, Ley de Promoción e Impulso Productivo de Semillas de Papa Nativa.
- Proyecto de Ley 2890/2017-CR, Ley de Promoción y Desarrollo del Sector Productor de Papa.
- Proyecto de Ley 2615/2017-CR, Ley de Industrialización de la Papa.
- Proyecto 2359/2017-CR, Ley de Promoción y Protección del Cultivo de la Papa y de sus Productores.

Los proyectos mencionados propusieron diversas medidas destinadas a mejorar la producción y comercialización de la papa nacional. Estas medidas incluían la promoción y protección del cultivo, así como la integración de tecnología agroindustrial en la producción nacional de este tubérculo; no obstante, fueron archivados por Acuerdo del Consejo Directivo.



DICTAMEN POR UNANIMIDAD RECAIDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 5004, 5270 Y 4949/2022-CR QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, PROPONE LA "LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA CADENA PRODUCTIVA DE LA PAPA Y PROMUEVE LA FORMULACIÓN Y APROBACIÓN DEL PLAN NACIONAL DE LA PAPA".

II. CONTENIDO DE LA PROPUESTA

Las iniciativas legislativas en consideración buscan principalmente impulsar y fortalecer la actividad agroindustrial relacionada con la producción de papa, involucrando al Poder Ejecutivo a través de las entidades pertinentes. Además, tienen como propósito establecer la Política Nacional para la Industrialización de la Papa.

II.1. El Proyecto de Ley 5004/2022-CR:

Mediante el cual se "crea la política nacional para la industrialización de la papa"; está compuesto 8 artículos y una disposición complementaria final denominada "segunda", según el siguiente desglose:

El artículo 1 señala que la iniciativa legislativa tiene por objeto crear la Política Nacional para industrialización de la Papa.

El artículo 2 señala que la presente ley tiene por finalidad darle valor agregado a la producción nacional de la papa para mejorar las condiciones de vida de los agricultores.

El artículo 3 indica el ámbito de aplicación, que es a nivel nacional para los sectores involucrados en los 3 niveles de gobierno, las entidades adscritas y los organismos autónomos.

El artículo 4 precisa que el ente rector de la Política Nacional para la Industrialización de la Papa es el MIDAGRI, quien la formula, implementa y evalúa esta política nacional.

El artículo 5 se refiere a los componentes y señala que la Política Nacional para la Industrialización de la Papa, comprende el mejoramiento de la producción, la productividad, la diversificación, la transformación, comercialización, la exportación y toda medida que conlleve a darle valor agregado a la producción nacional de la papa.

El artículo 6 dispone que el ente rector en conjunto con los sectores involucrados instalará plantas de procesamiento para la industrialización del mencionado tubérculo.

El artículo 7 establece que los sectores involucrados podrán suscribir convenios con el sector privado destinados a impulsar la Política Nacional para la Industrialización de la Papa.

El artículo 8 se refiere a la promoción y exportación y señala que los sectores involucrados adoptarán las medidas pertinentes a fin de promocionar el consumo y la exportación de la papa y sus derivados.

La Única Disposición Complementaria Final, denominada "segunda", dispone que el Poder Ejecutivo, a través del ente rector y los sectores involucrados, emitirán y/o adecuarán las disposiciones reglamentarias para dar cumplimiento a lo prescrito en la presente Ley, dentro del plazo de 90 días después de su publicación en el diario oficial El Peruano.



DICTAMEN POR UNANIMIDAD RECAIDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 5004, 5270 Y 4949/2022-CR QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, PROPONE LA "LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA CADENA PRODUCTIVA DE LA PAPA Y PROMUEVE LA FORMULACIÓN Y APROBACIÓN DEL PLAN NACIONAL DE LA PAPA".

II.2 El Proyecto de Ley 5270/2022-CR:

Propone la "Ley que fomenta y promueve la actividad agroindustrial en la producción de la papa", contiene 6 artículos y una única disposición complementaria final, conforme se detalla a continuación:

Artículo 1. Objeto de la Ley: El objeto de la presente ley es el de fomentar y promover la actividad agroindustrial en la producción de papa y su procesamiento.

Artículo 2. Finalidad: La finalidad de la presente ley es brindar valor agregado a la producción nacional de papa. Estimular la producción en mayores cantidades y promover la exportación de diversas variedades de papa, para mejorar la rentabilidad de los productores de este producto.

Artículo 3. Declaración de interés nacional y necesidad pública: Declárese de interés nacional y necesidad pública el fomento y promoción de la actividad agroindustrial en la producción de papa, para así aumentar el volumen de toneladas de papas producidas y se elaboren productos procesados a base a este tubérculo.

Artículo 4. Organismo encargado: El Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, como ente rector encargado de promover y fomentar la actividad agroindustrial de la producción de papa, promueve la asistencia técnica a los productores de papa para la mejora de la producción, tecnificación, procesos de transformación y alternativas de financiamiento. Estas tareas se realizan a través de sus programas, proyectos y/o direcciones generales, según corresponda.

En ese contexto, el Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, dentro de sus facultades, realiza actividades para fortalecer el acceso al mercado de los pequeños productores de papa, y a través de sus órganos competentes, promueve la identificación de mercados para la oferta de la industrialización del tubérculo en mención. Finalmente, el Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego organiza campañas de capacitación a estos productores en lo respectivo a técnicas agroindustriales en la producción de papa; además, a través de campañas de difusión masiva, promover el consumo de papa peruana en sus diferentes variedades y presentaciones.

Artículo 5. Instalación de plantas de procesamiento: El Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego prioriza la promoción de programas de financiamiento público o privado para generar la industrialización de la papa mediante la instalación de plantas procesadores de papa, con la participación de los gobiernos regionales y locales correspondientes.

Artículo 6. Certificación de la semilla de la papa: El Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, a través de la Autoridad Nacional en Semillas (SENASA) implementa un programa de asistencia técnica a los productores de semillas y agricultores usuarios de semillas, promoviendo de esa manera, el uso de semillas certificadas en el cultivo de papa.

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL UNICA. Reglamentación: El Poder Ejecutivo, en un plazo no mayor de 60 días contados a partir del día siguiente de la fecha de la

DICTAMEN POR UNANIMIDAD RECAIDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 5004, 5270 Y 4949/2022-CR QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, PROPONE LA "LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA CADENA PRODUCTIVA DE LA PAPA Y PROMUEVE LA FORMULACIÓN Y APROBACIÓN DEL PLAN NACIONAL DE LA PAPA".

publicación de la presente ley, aprueba el Reglamento de la presente Ley, mediante Decreto Supremo refrendado por el titular del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego.

II.3 El Proyecto de Ley 4949/2022-CR:

Postula la "Ley para fomenta el uso de la tecnología en la producción de papa andina"; contiene 8 artículos, conforme se detalla a continuación:

Artículo 1. Objeto de la Ley. El objeto de la presente ley es fomentar el uso de tecnología en la producción de la papa andina, con el fin de mejorar la productividad y calidad del cultivo, promover su comercialización y contribuir al desarrollo económico de las zonas rurales donde se produce.

Artículo 2. Definiciones. A los efectos de esta ley, se entiende por: a) Papa andina: se refiere a las variedades de papa cultivadas en las regiones andinas de América Latina y que forman parte de la dieta de millones de personas. b) Tecnología: conjunto de herramientas, técnicas y conocimientos utilizados para mejorar la producción, procesamiento y comercialización de la papa andina.

Artículo 3. Promoción del uso de tecnología. El gobierno, en coordinación con las entidades pertinentes, promoverá el uso de tecnología en la producción de la papa andina a través de: a) La capacitación y asistencia técnica a los productores y otros actores involucrados en la cadena productiva. b) La promoción de programas de financiamiento y subsidios para la adquisición de maquinarias, equipos y tecnologías innovadoras, c) La creación de un sistema de certificación de calidad y origen para los productos elaborados con papa andina, que incorpore tecnologías de seguimiento y trazabilidad.

Artículo 4. Investigación y desarrollo tecnológico. El gobierno y las instituciones de investigación y desarrollo promoverán la investigación y el desarrollo de tecnologías adaptadas a las condiciones de producción de la papa andina, en particular en las áreas de: a) Mejoramiento genético y conservación de variedades locales. b) Control de plagas y enfermedades. c) Sistemas de riego y manejo del suelo. d) Tecnologías de poscosecha y procesamiento.

Artículo 5. Cooperación interinstitucional. El gobierno fomentará la cooperación entre las instituciones del Estado y las organizaciones de la sociedad civil para implementar y monitorear los programas de tecnología en la producción de la papa andina, a fin de garantizar su sostenibilidad y éxito.

Artículo 6. Fomento a la comercialización. El gobierno incentivará la comercialización de la papa andina, promoviendo el uso de tecnologías innovadoras que mejoren su calidad y presentación, así como su acceso a mercados locales e internacionales.

Artículo 7. Presupuesto. Los recursos necesarios para la implementación de esta ley se asignarán en el presupuesto anual del Estado, y se destinarán a programas de capacitación,

DICTAMEN POR UNANIMIDAD RECAIDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 5004, 5270 Y 4949/2022-CR QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, PROPONE LA "LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA CADENA PRODUCTIVA DE LA PAPA Y PROMUEVE LA FORMULACIÓN Y APROBACIÓN DEL PLAN NACIONAL DE LA PAPA".

investigación y desarrollo tecnológico, y financiamiento de proyectos de tecnología en la producción de la papa andina.

Artículo 8. Vigencia. La presente ley entrará en vigencia a partir de su publicación en el diario oficial "El Peruano".

III. MARCO NORMATIVO

- Constitución Política del Perú.
- Reglamento del Congreso de la República.
- Ley 27658, Ley Marco de Modernización del Estado y sus modificatorias.
- Ley 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo.
- Ley 31075, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego.
- Decreto Legislativo 1088, crea el Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico y del Centro Nacional de Planeamiento Estratégico – CEPLAN.
- Decreto Legislativo 1047, que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción.
- Decreto Supremo 042-2023-PCM, aprueba la Política General de gobierno para el presente mandato presidencial.
- Decreto Supremo 016-2022-PRODUCE, que aprueba la Política Nacional de Desarrollo Industrial, que como señala en su situación futura deseada, al año 2030.
- Decreto Supremo 095-2022-PCM que aprueba el Plan Estratégico de Desarrollo Nacional al 2050.
- Decreto Supremo 029-2018- PCM, que aprueba el Reglamento que regula las políticas nacionales.
- Decreto Supremo 017- 2021-MIDAGRI, ha definido objetivos prioritarios en función de las causas directas asociadas al problema público "Bajo nivel de desarrollo competitivo agrario".
- Decreto Legislativo 1088, Ley del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico y del Centro Nacional de Planeamiento Estratégico, señala que el CEPLAN es el órgano rector y orientador del SINAPLAN.
- Resolución Ministerial 080-2021-MIDAGRI, que aprueba el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego.
- Resolución Ministerial 0382-2018-MINAGRI, que aprueba la Directiva Sectorial denominada "Lineamientos para la atención de los pedidos de información y de opinión a los Proyectos de Ley remitidos por los Congresistas de la República y Autógrafas de Ley remitidas por la Secretaría del Consejo de Ministros".

IV. ANÁLISIS DE LA PROPUESTA LEGISLATIVA

IV.1. Análisis técnico

IV.1.1. Análisis sobre la necesidad, viabilidad y oportunidad de la propuesta legislativa.

DICTAMEN POR UNANIMIDAD RECAIDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 5004, 5270 Y 4949/2022-CR QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, PROPONE LA "LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA CADENA PRODUCTIVA DE LA PAPA Y PROMUEVE LA FORMULACIÓN Y APROBACIÓN DEL PLAN NACIONAL DE LA PAPA".

IV.1.1.1. Exposición de Motivos del Proyecto de Ley 5004/2022-CR:

El presente proyecto de ley tiene por objeto crear la Política Nacional para Industrialización de la Papa, en ese sentido, es conveniente hacer una corta reseña histórica, así como socializar alguna data técnica de actualidad:

La papa es originaria del Perú, su nombre científico es *Solanum Tuberosum*, pertenece a la familia de las Solanáceas. Su lugar de origen se ubica en la cordillera de Los Andes peruanos y se calcula que se viene cultivando desde hace más de 8000 años en dicho territorio Inca. El Perú ocupa el primer lugar de producción de papa en América Latina.

En el siguiente cuadro, elaborado el año 2022, la producción de anual de papa en algunos países, así como las áreas sembradas y el rendimiento por hectárea se detalla de la siguiente manera:

RANKING	PAÍS	PRODUCCIÓN (TON.)	ÁREA SIEMBRA (HA)	RENDIMIENTO/ HA
1	República Popular China	94.362.175	5.782.738	16.317,9
2	India	54.230.000	2.248.000	24.123,7
3	Ucrania	21.356.320	1.283.200	16.643,2
4	EEUU de Norteamérica	18.582.370	378.670	49.072,7
5	Federación Rusa	18.295.535,1	1.142.111	16.019,1
6	Alemania	11.312.100	258.300	43.794,4
7	Bangladesh	9.887.242	468.699	21.095,1
8	Francia	8.987.220	211.590	42.474,7
9	Polonia	7.081.460	235.830	30.027,8
10	Egipto	6.902.816	262.706	26.275,8
11	Países Bajos	6.675.590	159.040	41.974,3
12	Canadá	6.372.183	154.169	41.332,5
13	Pakistán	5.872.960	234.320	25.063,8
14	Perú	5.661.443	330.604	17.124,5

Fuente: <https://qoo.su/qbxu>

En el Perú, más de la mitad de la producción de papa se concentra en 8 departamentos: Puno, Huánuco, La Libertad, Cusco, Apurímac, Cajamarca y Ayacucho. Asimismo, se cuentan con 2 variedades (las nativas y las modernas (mejoradas o híbridas, entre las cuales destacan por su popularidad y aceptación las variedades Canchán, Perricholi, Yungay, Andina, Amarilis, Inia, Tomasa Condemayta, Mariva, Cica, Serranita, única, capiro y Chuc marina entre otras).

Las principales variedades comerciales de papas nativas son: Huagalina, Amarilla Tumbay, Amarilla del Centro, Peruanita, Huayro, Huamantanga, Compis, Yana Imilla. Entre las variedades nativas no comerciales destacan: Camotillo, Putis, Llama sencca, Inka Tipana, Polka soncco, Qeccorani, entre otras.

Para haber llegado a producir durante todo el año 2022, 5.6 millones de toneladas de papa, los agricultores productores de este tubérculo deben superar largas jornadas de trabajo y lidiar con los inconvenientes del clima, logística y costos. Entre los nutrientes que aporta la papa



DICTAMEN POR UNANIMIDAD RECAIDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 5004, 5270 Y 4949/2022-CR QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, PROPONE LA "LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA CADENA PRODUCTIVA DE LA PAPA Y PROMUEVE LA FORMULACIÓN Y APROBACIÓN DEL PLAN NACIONAL DE LA PAPA".

destacan la vitamina C (ácido ascórbico), minerales como el hierro y el zinc, posee antioxidantes, y su consumo genera solo 89 kilocalorías.

Según el Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego la producción de papa en Perú se ubica en el puesto 14 dentro del ranking mundial. Para América Latina somos el primer productor de papa con una producción anual promedio de 5,5 millones de toneladas y 330 mil hectáreas con un rendimiento histórico promedio por hectárea de 16.5 toneladas.

En el año 2019 se tuvo una participación de 10.7% en el valor de producción del subsector agrícola, siendo superado por el arroz con el 11.5%. En el año 2022 el valor de producción agropecuaria fue de 6.5% y el valor bruto de producción dentro del subsector agrícola 10.6%, generando 110 mil puestos de trabajo permanentes en la sierra altoandina en donde encontramos al departamento de Puno como el mayor productor de papa y con una participación en el mercado nacional de un 15.6% aproximadamente, seguido por Huánuco con el 13.6%.

Al respecto, corresponde señalar que el MIDAGRI es rector en las materias de su competencia, que comprende, entre otras, la agricultura y ganadería, que son de cumplimiento obligatorio por los 3 niveles de gobierno, de conformidad con lo establecido en los artículos 4 y 5 de la Ley 31075, Ley de Organización y Funciones del MIDAGRI, en coherencia con el numeral 1 del artículo 22 de la Ley 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, y el artículo 119 de la Constitución Política del Perú.

IV.1.1.2. Exposición de Motivos del Proyecto de Ley 5270/2022-CR:

El presente proyecto de ley tiene por objeto fomentar y promover la actividad agroindustrial en la producción de papa y su procesamiento y, su finalidad es la de brindar valor agregado a la producción nacional de este tubérculo, estimulando la producción en mayores cantidades y promoviendo la exportación de diversas variedades de papa, para mejorar la rentabilidad de los productores de este producto, declarando de interés nacional y necesidad pública el fomento y promoción de la actividad agroindustrial en la producción de papa, para así aumentar el volumen de toneladas de papa producidas y se elaboren productos procesados a base a este producto.

La relación de la papa con nuestro país es muy estrecha, pues además de ser el ingrediente principal de una gran cantidad de platos gastronómicos, es una especie considerada nativa de nuestro país, pues hace más de 8 mil años que este tubérculo fue domesticado en el territorio al norte del Lago Titicaca. Posteriormente fue llevado a España durante las épocas de la conquista y se convirtió en uno de los alimentos preferidos alrededor del mundo.

Se conocen más de 4 mil variedades de papas, las más conocidas son las siguientes: Canchán, Blanca, Amarilla, Huayro, Tumbay, Huamantanga, Única, Yungay, Peruanita, Tomasa, Perricholi y Negra andina. También cabe mencionar que estas variedades suelen clasificarse en dos categorías, como modernas (mejoradas o híbridas) y de otra parte, las denominadas "papas nativas", variedades oriundas del Perú, que solo pueden ser cosechadas

DICTAMEN POR UNANIMIDAD RECAIDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 5004, 5270 Y 4949/2022-CR QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, PROPONE LA "LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA CADENA PRODUCTIVA DE LA PAPA Y PROMUEVE LA FORMULACIÓN Y APROBACIÓN DEL PLAN NACIONAL DE LA PAPA".

en grandes alturas a más de 3500 m.s.n.m., siendo muchas de estas variedades cultivadas desde hace miles de años.

Las papas de uso comercial (amarilla, blanca, cancha, huamantanga, etc.) suelen sembrarse desde los 200 metros sobre el nivel del mar, mientras las papas nativas se cultivan por encima de los 3,000 metros hasta los 4,200 de altitud, donde no podría prosperar ningún otro cultivo.

Por ello, no es sorpresa que nuestro país produzca un número considerable de este tubérculo, tanto que para el año 2022, el MIDAGRI informó que el Perú se había convertido en el primer productor de papa en América Latina, con una producción de 5.7 millones de toneladas del tubérculo andino registrada, hecho que hizo impacto incluso en medios internacionales.

En el 2021, la producción de papa involucró una superficie cosechada de 330,790 hectáreas y un mayor rendimiento promedio de 17.1 toneladas/hectárea, generando más de 110,000 puestos de trabajo permanente. El Valor Bruto de la Producción de la papa a diciembre del año 2022 alcanzó a S/5,525 millones (aprox. 1,450 millones de dólares)¹

El MIDAGRI informa también que durante el período comprendido desde el año 2011 hasta el año 2021, se ha incrementado el consumo de papa en nuestro país, pasando de 76 kilos a 92 kilos por persona (consumo per cápita anual). Solo en los últimos 2 años como consecuencia del COVID-19, se observó el aumento de la compra de papa en las familias de 2 a 3 kilos de forma interdiaria hasta los 12 y 20 kilos por semana.

Además, el cultivo de papa a nivel nacional es producido por 711,313 familias distribuidas en 19 regiones, siendo las áreas agrícolas de mayor producción Puno, Huánuco, Cusco, Cajamarca, Huancavelica, Junín, entre otras².

Respecto a las exportaciones de este tubérculo, el MIDAGRI dio a conocer que el año 2021 se incrementó la exportación de subproductos a base de papa amarilla, la cual llegó a las 350 toneladas, mientras los chips de papa nativa, alcanzaron las 468 toneladas, siendo los principales mercados de destino Europa y Estados Unidos.

También se tiene datos del INEI, obtenidos de los resultados de la Encuesta Nacional Agropecuaria 2018, entre los cuales podemos destacar que, del total de unidades agropecuarias que realizaron cosechas durante el 2018, el 35,9% de los pequeños y medianos productores cosecharon papa en su unidad agropecuaria.

Asimismo, el principal cultivo transitorio sembrado en las unidades agropecuarias (entre pequeños y medianos) durante todo el año 2018, fue el cultivo de papa, el cual fue cosechado por el 43,9% de unidades agropecuarias mientras que en los grandes productores/as agrarios, el principal cultivo transitorio cosechado fue el maíz amarillo duro (el 29,6% de unidades agropecuarias). Este resultado muestra cuán importante es el cultivo de papa para los pequeños productores, miembros integrantes de la gran agricultura familiar peruana.

¹ Perú encabeza producción de papa en América Latina (eleconomista.com.mx)

² Nota de prensa: MIDAGRI: En el Día Nacional, el Perú lidera la producción de papa en América Latina. <https://lqoo.su/Wq7qT>



DICTAMEN POR UNANIMIDAD RECAIDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 5004, 5270 Y 4949/2022-CR QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, PROPONE LA "LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA CADENA PRODUCTIVA DE LA PAPA Y PROMUEVE LA FORMULACIÓN Y APROBACIÓN DEL PLAN NACIONAL DE LA PAPA".

Por último, es importante destacar que las propuestas legislativas tienen como objetivo aumentar la productividad en los campos de cultivo de papa y, al mismo tiempo, agregar valor tanto al tubérculo en sí como a sus subproductos.

IV.1.1.3. Exposición de Motivos del Proyecto de Ley 4949-2022-CR

Actualmente se vive una de las peores sequías en los últimos 10 años, que incide principalmente en la sierra sur del país, siendo las más perjudicadas las regiones de Junín, Apurímac, Cusco y Puno, lo cual genera un problema a los productores del tubérculo (la papa) más consumido en el país. De continuar las sequías y las heladas en el Perú, la producción de papa podría caer hasta en un 40%, lo que podría generar una escasez de este alimento en los mercados mayoristas de Lima y otras regiones del país, advirtió el Gremio para la Protección de Cultivos (Protec) de la Cámara de Comercio de Lima (CCL). Ante dicha problemática, el presidente del Gremio Protec, Rubén Carrasco, dijo que los agricultores ya venían sintiendo una reducción en la producción de este tubérculo estimada en ese entonces en 20% a causa del alza de los fertilizantes y la falta de semillas certificadas. Sin embargo, ahora con las sequías y heladas, estima que este indicador caería en un 40%.¹ Las heladas y las sequías en la zonas alto-andinas hacen aún más dura la vida de sus pobladores por obvias razones ya expuestas, pero entre otras porque la tecnología útil para la vida cotidiana no llega.

El Estado, no solo debe luchar contra la inclemencia del clima, sino con el desempeño de funciones descentralizadas que permitan un progreso en el desempeño de vida de la población peruana ubicada en estas zonas geográficas, acaecidas por los males de los fenómenos naturales, y social-económicos de la pobreza y pobreza extrema. La papa es el cuarto cultivo alimenticio más importante del mundo, después del arroz, el maíz y el trigo. Es el que aporta mayor cantidad de carbohidratos a la dieta de millones de personas en los países en desarrollo, siendo fundamental para los países de Sudamérica, África, y el continente asiático en su totalidad. En el Perú, su centro de origen, la papa es el principal cultivo en superficie sembrada y representa el 25% del PBI agropecuario

Es la base de la alimentación de la zona Andina y es producido por 600 mil pequeñas unidades agrarias. De las 5000 variedades de papa que se cultivan el mundo, alrededor de 4000 se encuentran en el Perú.³

Es por ello que, la presente norma tiene como finalidad, fomentar la aplicación de las tecnologías agropecuarias adecuadas para contrarrestar a las inclemencias naturales de la Zona Sur Andina del Perú. Así mismo con el objetivo de mejorar la producción con estándares de calidad de la papa.

IV.2. Análisis sobre la viabilidad de la fórmula legal de los proyectos de ley 5004/2022-CR, 5270-2022-CR y 4949-2022-CR

³ Ing. Perla Chávez. La papa tesoro de los andes. <https://goo.su/sSyYfk>

DICTAMEN POR UNANIMIDAD RECAIDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 5004, 5270 Y 4949/2022-CR QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, PROPONE LA "LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA CADENA PRODUCTIVA DE LA PAPA Y PROMUEVE LA FORMULACIÓN Y APROBACIÓN DEL PLAN NACIONAL DE LA PAPA".

Los proyectos de ley tienen como objetivo impulsar, promover y establecer una política de industrialización para la papa, con la intención de añadir valor y mejorar las condiciones económicas de los agricultores.

Con respecto al Proyecto de Ley 5004/2022-CR, que propone la creación de la Política Nacional para la Industrialización de la Papa, es importante destacar que, conforme al numeral 4.1 del artículo 4 de la Ley 29156, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, una de las competencias exclusivas del Poder Ejecutivo es diseñar y supervisar políticas nacionales y sectoriales, las cuales deben ser cumplidas obligatoriamente por las entidades del Estado en todos los niveles de gobierno.

Además, según lo estipulado en los literales a) y b) del numeral 2 del artículo 10 del Texto Integrado del Reglamento de Organización de Funciones del MIDAGRI, el Despacho Viceministerial de Políticas y Supervisión de Desarrollo Agrario (DVPSDA) tiene entre sus responsabilidades, entre otras, la formulación, planificación, coordinación, supervisión y evaluación de las políticas nacionales en el ámbito de competencia del Ministerio, así como el desarrollo y evaluación de las regulaciones, instrumentos y mecanismos para la implementación de políticas en materia agraria.

En ese sentido, según lo establecido en el numeral 1 del artículo 25 de la Ley 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo – LOPE, corresponde a los Ministros de Estado, dirigir el proceso de planeamiento estratégico sectorial, establecer los objetivos sectoriales funcionales para todos los niveles de gobierno, aprobar los planes de acción y asignar los recursos necesarios para su ejecución. Esta es una competencia exclusiva del Poder Ejecutivo.

Además, es importante señalar que un proyecto de ley no puede condicionar al Poder Ejecutivo la aprobación de la Política Nacional para la Industrialización de la Papa, ya que esto afectaría el principio de competencia establecido en el artículo VI del Título Preliminar de la referida Ley 29158, el cual establece que:

- "1. El Poder Ejecutivo ejerce sus competencias sin asumir funciones y atribuciones que son cumplidas por los otros niveles de gobierno.*
- 2. El Poder Ejecutivo ejerce sus competencias exclusivas, no pudiendo delegar ni transferir las funciones y atribuciones inherentes a ellas".*

Sin embargo, el MIDAGRI, a través del Viceministerio de Desarrollo de Agricultura Familiar e Infraestructura Agraria y Riego, ha emitido un informe que fue elevado al Despacho ministerial mediante el Memorando N° 1234-MIDAGRI-DVDAFIR. En este documento se recopila la opinión técnica de la Dirección de Políticas y Normatividad Agraria, así como la opinión técnica de la Dirección General de Desarrollo Agrícola y Agroecología, detalladas en los numerales 4.7, 4.8 y 4.9, donde concluye en una primera opinión que "respecto de lo propuesto los artículos 5 y 6 del Proyecto de Ley, se advierte que la transformación secundaria de la papa y promoción de plantas industriales de cualquier índole se encuentra fuera del ámbito de competencia del Sector de Desarrollo Agrario y Riego siendo esta una competencia exclusiva del Ministerio de la Producción (...)" Además, que transgrede los artículos 43 y 79 de la Constitución Política del Perú".

DICTAMEN POR UNANIMIDAD RECAIDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 5004, 5270 Y 4949/2022-CR QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, PROPONE LA "LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA CADENA PRODUCTIVA DE LA PAPA Y PROMUEVE LA FORMULACIÓN Y APROBACIÓN DEL PLAN NACIONAL DE LA PAPA".

Tras la opinión previamente mencionada, la Dirección General de Desarrollo Agrícola y Agroecología emite una segunda opinión, donde señala que "(...) la indicada Dirección ha concluido que se trata de un proyecto de ley viable con observaciones, debido a que la fórmula legal debe centrarse en un **Plan Nacional de la Papa** en lugar de una **Política Nacional de la Papa**; ya que, al hacer referencia a una política, se estaría interfiriendo en funciones exclusivas del Poder Ejecutivo".

Por consiguiente, la Dirección de Políticas y Normatividad Agraria coincide con este criterio y sugiere que el proyecto de ley debe ser reformulado para que **la fórmula legal se enfoque en un PLAN y no en una POLÍTICA**; toda vez que de persistir esta posición, el Congreso de la República podría estar menoscabando las competencias exclusivas del Poder Ejecutivo.

Aunque el MIDAGRI sugiere reorientar el proyecto de ley para la aprobación de un Plan Nacional de la Papa, es necesario tener en cuenta que de hacerlo mediante una ley mandataria podría vulnerar el artículo 79 de la Constitución Política, que establece que los congresistas no tienen la facultad de iniciar medidas que impliquen la creación o aumento del gasto público, ya que esa responsabilidad recae en el Poder Ejecutivo. Además, es importante resaltar que esta acción iría en contra del Principio de Separación de Poderes y el Principio de Competencia, los cuales están establecidos en el artículo 43 de la Constitución Política y el numeral VI del Título Preliminar de la Ley 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo.

En la línea de lo anterior, el Proyecto de Ley 5270/2022-CR, que propone la ley que fomenta y promueve la actividad agroindustrial en la producción de papa, que en su artículo 3, dispone que se declare de interés nacional y necesidad pública el fomento y promoción de la actividad agroindustrial en la producción de la papa, para así aumentar el volumen de toneladas de papas producidas y se elabore productos procesados a base a este producto, encargando al Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, como ente rector encargado de promover y fomentar la actividad agroindustrial de la producción de la papa, promueve la asistencia técnica a los productores de papa para la mejora de la producción, tecnificación, procesos de transformación y alternativas de financiamiento. Estas tareas se realizan a través de sus programas, proyectos y/o direcciones generales, según corresponda.

Es importante mencionar que de las opiniones institucionales solicitadas en relación con el Proyecto de Ley 5270/2022-CR, solo el Ministerio de la Producción ha respondido mediante **Oficio 00000203-2023-PRODUCE/DM**, de fecha 9 de noviembre de 2023, donde adjunta el Informe 0001422-2023-PRODUCE/OGAJ, que integra las opiniones técnicas sectoriales remitidas por PRODUCE a esta Comisión Agraria, en el que se expresa **opinión NO VIABLE** con respecto al proyecto de ley en estudio, concluyendo que, "(...) desde el punto de vista legal, se concluye que el Proyecto de Ley 5270/2022-CR, Ley que fomenta y promueve la actividad agroindustrial en la producción de la papa, **no es viable**, debido a que existen diversas entidades que actualmente se encuentran encargadas de la promoción de las diferentes etapas de la cadena productiva de la papa, en consecuencia, la referida propuesta legislativa implicaría una sobre regulación y podría ser contraria a la mejora de la calidad regulatoria que el Estado viene implementando en nuestro ordenamiento jurídico".

DICTAMEN POR UNANIMIDAD RECAIDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 5004, 5270 Y 4949/2022-CR QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, PROPONE LA "LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA CADENA PRODUCTIVA DE LA PAPA Y PROMUEVE LA FORMULACIÓN Y APROBACIÓN DEL PLAN NACIONAL DE LA PAPA".

Asimismo, debemos tener en cuenta que Ley 31920, "Ley que promueve la industrialización del cultivo de la papa", publicada en el diario oficial El Peruano el 8 de noviembre de 2023, se busca promover y fomentar la actividad agroindustrial relacionada con la producción de la papa. El propósito de esta ley es estimular la oferta de una variedad de productos derivados de la papa para diferentes mercados, así como fomentar la exportación, lo que se traduciría en una mayor rentabilidad para los productores de este tubérculo. Esta ley ya recoge lo planteado en los proyectos de ley 5004 y 5270/2022-CR.

Por otra parte, con respecto al Proyecto de Ley 4949/2022-CR, que propone la ley para fomentar el uso de tecnología en la producción papa andina, el MIDAGRI en su opinión técnica remitido a esta Comisión mediante el Oficio 2584-2023-MIDAGRI-SG, donde señala que la propuesta de ley se encuentra regulado conforme se precisa en el punto 4.5 del Informe 0032-2023-MIDAGRI-DVDAFIR/DGDAAJMQB⁴, elaborado por la Dirección General de Desarrollo Agrícola y Agroecológica, donde señala que "En los incisos b. y e. del artículo 5 de la Ley 31075, Ley de Organización y Funciones del MIDAGRI, se establece el ámbito de competencia del MIDAGRI en las materias de agricultura y sanidad, inocuidad, investigación, extensión, transferencia de tecnología y otros servicios vinculados a la actividad agraria. Estas funciones se cumplen a través de sus organismos públicos técnico especializadas como el SENASA y el INIA; asimismo, a través de esta Dirección General, que como se ha indicado en el numeral 4.1 del presente Informe Técnico, la DGDA tiene competencia y ejerce funciones para: (i) promover el desarrollo productivo y comercial sostenible de las productos agrícolas (que incluye la papa en todas sus variedades y cultivada en el territorio nacional); (ii) promueve su acceso al mercado nacional e internacional; (iii) promueve la oferta de productos agrícolas nacional con valor agregado, competitivo y sostenible, incluyendo la reconversión productiva y la sostenibilidad de los sistemas de producción agrícola, en concordancia con la normativa vigente y en coordinación con los sectores e instituciones competentes en la materia". En ese sentido, concluye que el proyecto de en estudio **NO ES VIABLE**.

En relación al artículo 3 del proyecto bajo análisis, que propone la promoción del uso de tecnología en la producción de la papa andina a través de distintos medios, como la capacitación y asistencia técnica a los productores, la promoción de programas de financiamiento y subsidios para adquirir maquinarias y equipos innovadores, y la creación de un sistema de certificación de calidad y origen para productos elaborados con papa andina, que incorpore tecnologías de seguimiento y trazabilidad.

Con respecto a la terminología "**papa andina**", el MIDAGRI ha señalado que dicho término no es apropiado, siendo la terminología correcta es el término "**papas nativas**", cuyo definición es: "(a) que son especies cultivadas autóctonas de la zona alta andina, obtenidas como resultado de un proceso de domesticación, selección, conservación ancestral, que producen tubérculos de diversos colores y se cultivan bajo condiciones ambientales donde las variedades mejoradas no prosperan. Respecto a la definición de tecnología (b) es el uso práctico del conocimiento científico con la finalidad de hacer más eficiente el manejo de las labores de producción en el campo para mejorar e incrementar la rentabilidad de las cosechas.

⁴ Informe N° 0032 - 2023-MIDAGRI- DVDAFIR/DGDAAJMQB. Pág. 5. <https://goo.su/FoVQN>

DICTAMEN POR UNANIMIDAD RECAIDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 5004, 5270 Y 4949/2022-CR QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, PROPONE LA "LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA CADENA PRODUCTIVA DE LA PAPA Y PROMUEVE LA FORMULACIÓN Y APROBACIÓN DEL PLAN NACIONAL DE LA PAPA".

Considerando que en el marco del Sistema Nacional de Innovación Agraria (SNIA) se integran diversas instituciones con diversos objetivos es adecuado emplear definiciones establecidas".

Por otra parte, en relación con el artículo 3 del proyecto de ley, es importante considerar que la Ley 28477, "Ley que declara a los cultivos, crianzas nativas y especies silvestres usufructuadas Patrimonio Natural de la Nación", en su artículo 3 promueve actividades de producción, industrialización, comercialización y consumo tanto interno como externo de estos recursos, dentro de un marco de sostenibilidad y sustentabilidad. Además, incluye 8 variedades de papa entre mejoradas y nativas.

Es importante señalar que esta ley en cuestión, solo ha incluido 8 variedades de papa en su respectivo anexo. Es relevante tener en cuenta que esta ley fue publicada el 24 de marzo de 2005, lo que significa que han pasado más de 20 años desde su entrada en vigor, por lo que es necesario actualizar el anexo de dicha ley e incorporar las demás variedades de papa. Según el Instituto Nacional de Innovación Agraria, en el Perú existen 41 variedades de papa de alta calidad genética y capacidad nutritiva⁵. Por tal razón, es importante que estas observaciones sean acogidas dentro de un Plan que integre a todas las variedades de papa que existe en nuestro país.

Por tanto, considerando el marco legal mencionado anteriormente y la sugerencia del MIDAGRI, esta Secretaría Técnica opina que la propuesta de ley debe ser reformulada como una ley declarativa, que sirva de base legal para que el MIDAGRI, en colaboración con el Ministerio de la Producción, Ministerio de Turismo y Comercio Exterior, MEF, los gobiernos regionales, los gobiernos locales y las instituciones competentes en este ámbito, puedan **coordinar la formulación de un Plan Nacional de la Papa (PNPA)**, como un documento de gestión pública multisectorial que contenga políticas de Estado con el respectivo financiamiento que permita impulsar la reactivación de la cadena productiva de la papa, desde el proceso de siembra hasta la industrialización y comercialización.

En tal virtud, es importante destacar que las normas declarativas, como lo indica el Informe Legal 103-2020-JUS/DGDNCR, de la Dirección General de Desarrollo Normativo y Calidad Regulatoria del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos: "(...) Si bien no existe regulación expresa sobre las normas de declaración de interés nacional o necesidad pública en el ordenamiento jurídico nacional, la norma constitucional aborda tales aspectos en determinadas situaciones. Así tenemos que el término "interés nacional" ha sido incorporado en el artículo 63 y en el numeral 19 del artículo 118 de la Constitución Política del Perú, como requisito para la adopción de medidas en materia económica y financiera. (...)".

No obstante, conforme se recoge en el Informe Temático 10/2012-2013⁶, "Estudio sobre normas que declaran de necesidad pública e interés nacional diversas materias", elaborado por el Departamento de Investigación y Documentación Parlamentaria – Área de Servicios de Investigación del Congreso, donde se ha precisado que constitucionalmente corresponde únicamente al Congreso de la República la competencia de aprobar leyes, cuando el Ejecutivo

⁵ Nota de Prensa: Perú posee 41 variedades de papa con alta calidad genética y capacidad nutritiva. <https://goo.su/A9rc>

⁶ Informe Temático N.º 10/2012-2013⁶ "Estudio sobre normas que declaran de necesidad pública e interés nacional diversas materias" <https://goo.su/GhpOX>



DICTAMEN POR UNANIMIDAD RECAIDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 5004, 5270 Y 4949/2022-CR QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, PROPONE LA "LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA CADENA PRODUCTIVA DE LA PAPA Y PROMUEVE LA FORMULACIÓN Y APROBACIÓN DEL PLAN NACIONAL DE LA PAPA".

o los gobiernos regionales o locales requieren por causa de necesidad pública y/o interés nacional expropiar propiedades para la realización de sus proyectos de infraestructura u obras de gran envergadura, lo que hacen es enviar al Congreso los correspondientes proyectos de ley; pues, como también se señala en el artículo 2 de la Ley 27117, Ley General de Expropiaciones, la expropiación es autorizada únicamente por ley expresa del Congreso en favor del Estado y a iniciativa de cualquiera de estos 3 niveles de gobierno.

También, señala el informe en mención, que el proyecto de Ley de Presupuesto enviado al Congreso por el Presidente de la República cada año para su aprobación, contiene varias disposiciones que declaran de necesidad pública y de interés nacional la ejecución de diversas obras contenidas en los planes sectoriales del Poder Ejecutivo o en los planes de desarrollo de los gobiernos regionales o locales, no obstante, lo hacen para obviar procesos de contratación pública o etapas establecidas en el Sistema Nacional de Inversión Pública y lo materializa después con un decreto supremo.

No obstante, en el caso de las propuestas legislativas declarativas presentadas por los congresistas en su función legislativa, es importante señalar que estas leyes no poseen carácter vinculante, de acuerdo a los informes antes citados. Esto se debe a que la declaración de interés nacional y necesidad pública, al intentar abordar situaciones específicas, implica inherentemente una obligación y, en algunos casos, un gasto público. Este aspecto entra en conflicto con lo estipulado en el artículo 79 de la Constitución Política, el cual establece que los congresistas no tienen iniciativa para crear ni aumentar gasto público, ya que esa competencia recae en el Poder Ejecutivo.

En ese sentido, el MINJUS, en su Consulta Jurídica 024-2018-JUS-DGDNCR, ha precisado que **"Las normas declarativas representan una vinculación política, NO JURÍDICA**, del Poder Legislativo hacia el Poder Ejecutivo, no generan impacto económico en el presupuesto estatal, debido a que no imponen ninguna obligación jurídica, ya que es competencia del Ejecutivo la presentación de iniciativas que generen gasto. Como consecuencia de ello, su incumplimiento no tiene efectos jurídicos, pues constitucionalmente es el Poder Ejecutivo el competente para su realización. La inobservancia de estas leyes declarativas no genera, persé, ningún tipo de responsabilidad".

A pesar de las opiniones técnicas y los efectos legales de las normas declarativas, estas no prohíben que el Congreso de la República, en ejercicio de sus facultades constitucionales, apruebe este tipo de leyes. Por lo tanto, consideramos que el proyecto de ley en análisis, al reformularse y convertirse en una ley declarativa, tiene como objetivo **llamar la atención al Poder Ejecutivo** sobre la urgente necesidad de implementar políticas públicas que permitan reactivar la cadena de producción de la papa en nuestro país, para fomentar y generar cadenas de valor económico que beneficien principalmente a los pequeños agricultores familiares de nuestra país.

IV.3. Análisis del marco normativo y efecto de la vigencia de la norma

IV.3.1. Marco normativo actual

DICTAMEN POR UNANIMIDAD RECAIDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 5004, 5270 Y 4949/2022-CR QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, PROPONE LA "LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA CADENA PRODUCTIVA DE LA PAPA Y PROMUEVE LA FORMULACIÓN Y APROBACIÓN DEL PLAN NACIONAL DE LA PAPA".

- Mediante la Ley 31920, "Ley que promueve la industrialización del cultivo de la papa", publicada en el diario oficial El Peruano el 8 de noviembre de 2023, se busca promover y fomentar la actividad agroindustrial relacionada con la producción de la papa. El propósito de esta ley es estimular la oferta de una variedad de productos derivados de la papa para diferentes mercados, así como fomentar la exportación, lo que se traduciría en una mayor rentabilidad para los productores de este tubérculo.
- El Decreto Legislativo 1088, crea el Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico y del Centro Nacional de Planeamiento Estratégico -CEPLAN-, orientado al desarrollo de la planificación estratégica como instrumento técnico de gobierno y gestión para el desarrollo armónico y sostenido del país y el fortalecimiento de la gobernabilidad democrática en el marco del Estado constitucional de derecho.
- Mediante Decreto Supremo 095-2022-PCM se aprueba el Plan Estratégico de Desarrollo Nacional al 2050, donde se ha definido Objetivos Nacionales y sus respectivos Objetivos Específicos y Acciones Estratégicas vinculadas con la temática agraria. Este es el caso, específicamente, del Objetivo Nacional N° 3 del PEDN al 2050, que refiere lo siguiente: Objetivo Nacional 3: Elevar los niveles de competitividad y productividad con empleo decente y en base al aprovechamiento sostenible de los recursos, el capital humano, el uso intensivo de la ciencia y tecnología, y la transformación digital del país.
- El Decreto Supremo 017- 2021-MIDAGRI, ha definido objetivos prioritarios en función de las causas directas asociadas al problema público "Bajo nivel de desarrollo competitivo agrario".
- El Decreto Supremo 016-2022-PRODUCE, que aprueba la Política Nacional de Desarrollo Industrial, que como señala en su situación futura deseada, al año 2030 la industria manufacturera del Perú será más competitiva y con mayor valor agregado, mejorando su contribución en la economía nacional.
- Según el numeral 1 del artículo 4 de la Ley 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, el Poder Ejecutivo tienen como una de sus competencias exclusivas el de "Diseñar y supervisar políticas nacionales y sectoriales, las cuales son de cumplimiento obligatorio por todas las entidades del Estado en todos los niveles de gobierno. Las políticas nacionales definen los objetivos prioritarios, los lineamientos, los contenidos principales de las políticas públicas, los estándares nacionales de cumplimiento y la provisión de servicios que deben ser alcanzados y supervisados para asegurar el normal desarrollo de las actividades públicas y privadas".
- El Decreto Legislativo 1088, Ley del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico y del Centro Nacional de Planeamiento Estratégico, señala que el CEPLAN es el órgano rector y orientador del SINAPLAN, así también tiene como una función el de asesorar a las Entidades del Estado y a los gobiernos regionales y orientar a los gobiernos locales en la formulación, el seguimiento y la evaluación de políticas y planes estratégicos de

DICTAMEN POR UNANIMIDAD RECAIDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 5004, 5270 Y 4949/2022-CR QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, PROPONE LA "LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA CADENA PRODUCTIVA DE LA PAPA Y PROMUEVE LA FORMULACIÓN Y APROBACIÓN DEL PLAN NACIONAL DE LA PAPA".

desarrollos, con la finalidad de lograr que se ajusten a los objetivos estratégicos de desarrollo nacional previstos en el Plan Estratégico de Desarrollo Nacional, según el numeral 3 de su artículo 10.

- El Decreto Supremo 029-2018- PCM, y modificatorias, en el artículo 11 señala que las políticas nacionales desarrollan sus objetivos a través de metas, indicadores y responsable en los respectivos planes estratégicos sectoriales multianuales – PESEM, planes estratégicos multisectoriales – PEM, planes estratégicos institucionales – PEI y planes operativos institucionales – POI de los Ministerios y sus organismos públicos, según corresponda, en el marco del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico – SINAPLAN. En ese sentido, se debe resaltar que los instrumentos que se formulan en el marco del SINAPLAN están establecidos en la normativa vigente de dicho Sistema.
- El Decreto Supremo 042-2023-PCM, ha priorizado 9 ejes que se encuentran interrelacionados y que guardan consistencia con el marco de política y planes del país. Para tal efecto, el Eje 2 de Reactivación económica, cuenta con lineamientos que orientan las acciones de las distintas entidades públicas para el alcance de estos objetivos, uno de los cuales es el lineamiento 4.5 Implementar medidas de reactivación, con énfasis en los sectores agricultura, producción, turismo, cultura, ambiente y transportes y comunicaciones.

De lo antes descrito, se observa que corresponde exclusivamente al Poder Ejecutivo determinar y diseñar las políticas nacionales, ello a través de los ministerios que asumen la rectoría de las mismas; por lo tanto, lo propuesto a través del proyecto normativo no se encuentra en concordancia con lo establecido en la Ley 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, y las normas del SINAPLAN.

IV.3.2. Efecto de la vigencia de la norma

La propuesta legislativa no modifica, deroga o contraviene la Constitución Política del Perú y las leyes del ordenamiento jurídico; por el contrario, lo que se plantea es una norma declarativa para llamar la atención del Poder Ejecutivo, los gobiernos regionales y locales para que en conjunto y en coordinación elaboren los lineamientos y políticas de Estado dentro de un **Plan Nacional de la Papa**, dirigidas a fomentar e impulsar el desarrollo sostenible y competitivo de la producción de papa en todas sus variedades, incluyendo la reconversión productiva en concordancia con la normativa vigente, con la finalidad de fortalecer la oferta agrícola nacional e internacional mediante la generación de valor agregado.

IV.4. Análisis de las opiniones e información solicitada

IV.4.1. Opiniones solicitadas

Se han solicitado opiniones a las siguientes instituciones:

Proyecto de Ley 5004/2022-CR:

DICTAMEN POR UNANIMIDAD RECAIDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 5004, 5270 Y 4949/2022-CR QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, PROPONE LA "LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA CADENA PRODUCTIVA DE LA PAPA Y PROMUEVE LA FORMULACIÓN Y APROBACIÓN DEL PLAN NACIONAL DE LA PAPA".

FECHA	INSTITUCIÓN	DOCUMENTO	RESPUESTA
29/05/2023	NELLY PAREDES DEL CASTILLO Ministra de Desarrollo Agrario y Riego	OFICIO N° 1659-2022-2023-CA/CR	SI

Proyecto de Ley 5270/2022-CR:

FECHA	INSTITUCIÓN	DOCUMENTO	RESPUESTA
13/07/2023	NELLY PAREDES DEL CASTILLO Ministra de Desarrollo Agrario y Riego	OFICIO N° 2029-2022-2023-CA/CR	NO
13/07/2023	RAÚL PÉREZ REYES ESPEJO Ministro de la Producción	OFICIO N° 2030-2022-2023-CA/CR	SI
13/07/2023	CELFIA OBREGON Directora Ejecutiva del CITE Papa	OFICIO N° 3037-2022-2023-CA/CR	NO

Proyecto de Ley 4949/2022-CR:

FECHA	INSTITUCIÓN	DOCUMENTO	RESPUESTA
18/05/2023	NELLY PAREDES DEL CASTILLO Ministra de Desarrollo Agrario y Riego	OFICIO N° 1609-2022-2023-CA/CR	SI
18/05/2023	AMÉRICO GUEVARA PÉREZ Rector de la Universidad Nacional Agraria La Molina	OFICIO N° 1608-2022-2023-CA/CR	NO

IV.4.2. Opiniones recibidas

Proyecto de Ley 5004/2022-CR: Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego - MIDAGRI

Mediante **Oficio 2986-2023-MIDAGRI/SG**, de fecha 21 de noviembre de 2023, la Secretaria General del MIDAGRI, procede a responder al pedido de opinión solicitada, en relación con el Proyecto de Ley 5004/2022-CR, donde adjunta el Informe 1848-2023-MIDAGRI-SG/OGAJ, que integra las opiniones técnicas sectoriales remitidas por el MIDAGRI a esta Comisión Agraria, en el que se expresa **opinión favorable con observaciones** en relación al presente proyecto de ley en estudio, concluyendo que:

"Conclusiones:

(...)

"5.2 el proyecto de Ley N° 5004-2022-CR, Ley que crea la Política Nacional para la industrialización de la papa, deviene en VIABLE CON OBSERVACIONES".

DICTAMEN POR UNANIMIDAD RECAIDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 5004, 5270 Y 4949/2022-CR QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, PROPONE LA "LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA CADENA PRODUCTIVA DE LA PAPA Y PROMUEVE LA FORMULACIÓN Y APROBACIÓN DEL PLAN NACIONAL DE LA PAPA".

Proyecto de Ley 5270/2022-CR: Ministerio de la Producción - PRODUCE

Mediante Oficio 00000203-2023-PRODUCE/DM, de fecha 9 de noviembre de 2023, la Ministra de la Producción Ana María Choquehuanca de Villanueva, procede a responder al pedido de opinión solicitada, en relación con el Proyecto de Ley 5270/2022-CR, donde adjunta el Informe 0001422-2023-PRODUCE/OGAJ, que integra las opiniones técnicas sectoriales remitidas por PRODUCE a esta Comisión Agraria, en el que se expresa **opinión NO VIABLE** en relación al proyecto de ley en estudio, concluyendo que:

"IV. Conclusiones:

- 4.1. *Por lo anteriormente expuesto, teniendo en consideración las opiniones del Instituto Tecnológico de la Producción - ITP, de la Dirección General de Desarrollo Empresarial y de la Dirección General de Políticas y Análisis Regulatorio, todas del Despacho Viceministerial de MYPE e Industria, desde el punto de vista legal, se concluye que el Proyecto de Ley N° 5270/2022-CR, Ley que fomenta y promueve la actividad agroindustrial en la producción de la papa, **no es viable**, debido a que existen diversas Entidades que actualmente se encuentran encargadas de la promoción de las diferentes etapas de la cadena productiva de la papa, en consecuencia, la referida propuesta legislativa implicaría una sobre regulación y podría ser contraria a la mejora de la calidad regulatoria que el Estado viene implementando en nuestro ordenamiento jurídico".*

Proyecto de Ley 4949/2022-CR: Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego - MIDAGRI

Mediante Oficio 2584-2023-MIDAGRI/SG, de fecha 6 de octubre de 2023, la Secretaria General del MIDAGRI, procede a responder al pedido de opinión solicitada, en relación con el Proyecto de Ley 4949/2022-CR, donde adjunta el Informe 1629-2023-MIDAGRI-SG/OGAJ, que integra las opiniones técnicas sectoriales remitidas por el MIDAGRI a esta Comisión Agraria, en el que se expresa **opinión NO VIABLE** en relación al presente proyecto de ley en estudio, concluyendo que:

"V. Conclusiones:

- 5.1. *De conformidad con las opiniones técnicas señaladas por la Dirección General de Desarrollo Agrícola y Agroecología y del Instituto Nacional de Innovación Agraria - INIA y del presente informe, el proyecto de ley 4949-2022-CR "Ley para fomentar el uso de tecnología en la producción de papa andina" deviene en NO VIABLE".*

IV.4.3. Opiniones ciudadanas

Proyecto de ley 5270/2022-CR

Durante la revisión del expediente del proyecto de ley, no se encontraron opiniones en el seguimiento de las consultas realizadas a la ciudadanía. Sin embargo, a través del Oficio 279-2023-2024-MCAP/CR, suscrito por la señora Congresista **María Del Carmen Alva Prieto**, y del Oficio 327-2023-2024/RAD-CR, suscrito por la señora Congresista **Yessica Rosselli Amuruz Dulanto**, ambas trasladaron a esta Comisión la Carta s/n de fecha 03.12.24, presentada por el ciudadano Marco Polo Callirgos Miraval, en la cual se expresan observaciones sobre el Proyecto de Ley 5270/2022-CR.

DICTAMEN POR UNANIMIDAD RECAIDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 5004, 5270 Y 4949/2022-CR QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, PROPONE LA "LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA CADENA PRODUCTIVA DE LA PAPA Y PROMUEVE LA FORMULACIÓN Y APROBACIÓN DEL PLAN NACIONAL DE LA PAPA".

En dicha carta el ciudadano realiza diversas observaciones, entre las cuales destaca que el proyecto de ley no aborda el tema de la importación de papa precocida congelada. Además, señala que, siendo el Perú un país donde se reconoce históricamente que la papa es originaria, resulta incomprensible que las cadenas de restaurantes, comida rápida y pollerías opten por estos productos importados. Por lo tanto, sugiere que: i) el proyecto de ley debe incluir alguna forma de proteccionismo en favor de los productores peruanos; ii) se debe considerar la instalación de una planta de procesamiento de papa en el Perú, dada la gran variedad de papas disponibles en el país; iii) se debe abordar el problema de la baja productividad de la papa; y iv) se solicita que Agrobanco otorgue una mayor cantidad de créditos en favor de los pequeños productores de este tubérculo.

Proyecto de Ley 4949/2022-CR:

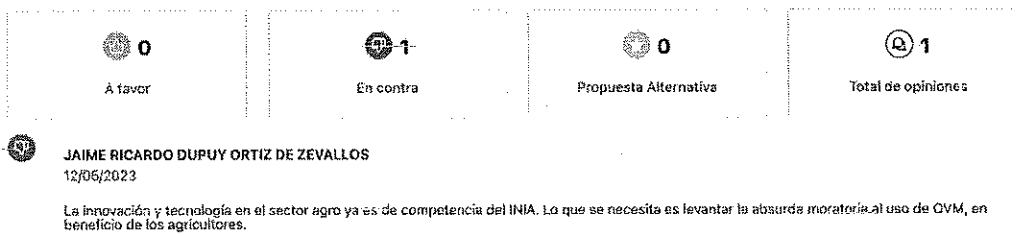
Durante la revisión del expediente del proyecto de ley, se encontró una opinión en el seguimiento opiniones ciudadanas. Asimismo, la Oficina de Participación Ciudadana, mediante Oficio 3915-2023-OPC-OM-CR, informa de la opinión ciudadana en los siguientes términos:

"JAIME RICARDO DUPUY ORTIZ DE ZEVALLOS

12/05/2023

La innovación y tecnología en el sector agro ya es de competencia del INIA. Lo que se necesita es levantar la absurda moratoria al uso de OVM, en beneficio de los agricultores".

Seguimiento Proyectos Acumulados Documentación Anexa Secciones Opinión Ciudadana



V. ANÁLISIS COSTO - BENEFICIO

La iniciativa legal no genera gasto alguno al presupuesto estatal, por el contrario lo que busca es **llamar la atención al Poder Ejecutivo** para en ejercicio de sus funciones y competencias en coordinación con los gobiernos regionales y gobiernos locales formulen un **Plan Nacional de la Papa**, como un documento de gestión que permita reactivar la economía de los agricultores de papa, principalmente de los agricultores familiares y en general a los 711,313 productores de papa, de acuerdo a la información del Sistema Integrado de Estadística Agraria.

VI. CONCLUSIÓN

Por las consideraciones expuestas, la Comisión Agraria, de conformidad con lo establecido en el inciso b) del artículo 70 del Reglamento del Congreso de la República, recomienda la

DICTAMEN POR UNANIMIDAD RECAIDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 5004, 5270 Y 4949/2022-CR QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, PROPONE LA "LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA CADENA PRODUCTIVA DE LA PAPA Y PROMUEVE LA FORMULACIÓN Y APROBACIÓN DEL PLAN NACIONAL DE LA PAPA".

APROBACIÓN del dictamen recaído en los proyectos de ley 5004, 5270 y 4949/2022-CR, con el siguiente TEXTO SUSTITUTORIO:

EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA;
Ha dado la Ley siguiente:

TEXTO SUSTITUTORIO

LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA CADENA PRODUCTIVA DE LA PAPA Y PROMUEVE LA FORMULACIÓN Y APROBACIÓN DEL PLAN NACIONAL DE LA PAPA

Artículo único. Declaración de interés nacional

Se declara de interés nacional a la cadena productiva de la papa, y se promueve la formulación y aprobación del Plan Nacional de la Papa (PNPA), como instrumento de gestión pública multisectorial, con el objetivo de establecer políticas de Estado dirigidas a fomentar e impulsar el desarrollo sostenible y competitivo de la producción de papa en todas sus variedades, incluyendo la reconversión productiva, en concordancia con la normativa vigente, con la finalidad de fortalecer la oferta agrícola nacional e internacional mediante la generación de valor agregado.

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL

ÚNICA. Competencia e implementación

En el marco de la declaración de interés nacional establecida en el artículo único y, en caso de ejecutarse el objeto de dicha declaración, el Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego (Midagri), en coordinación con el Ministerio de Economía y Finanzas (Mef), Ministerio de la Producción (Produce), Ministerio de Comercio Exterior y Turismo (Mincetur), así como los gobiernos regionales y los gobiernos locales, dentro del ámbito de sus respectivas competencias, junto con las organizaciones del sector privado, llevan a cabo las acciones correspondientes para la formulación, aprobación e implementación del Plan Nacional de la Papa (PNPA).

Dese cuenta.
Sala de comisiones.

Lima, miércoles 17 de abril de 2024.



Firmado digitalmente por:
ZETA CHUNGA Cruz María
FAU 20181749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 23/04/2024 13:39:14-0500

CRUZ MARÍA ZETA CHUNGA
Presidenta

DICTAMEN POR UNANIMIDAD RECAIDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 5004, 5270 Y 4949/2022-CR QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, PROPONE LA "LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA CADENA PRODUCTIVA DE LA PAPA Y PROMUEVE LA FORMULACIÓN Y APROBACIÓN DEL PLAN NACIONAL DE LA PAPA".



Firmado digitalmente por:
PORTALATINO AVALOS Kelly
Roxana FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 28/04/2024 15:10:43-0500

KELLY ROXANA PORTALATINO AVALOS
Vicepresidenta



Firmado digitalmente por:
RUIZ RODRIGUEZ Magaly
Rosmary FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 28/04/2024 16:16:01-0500

MAGALY ROSMERY RUIZ RODRIGUEZ
Secretaria



Firmado digitalmente por:
BAZAN NARRO Sigrid Tesoro
FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 18/05/2024 10:38:08-0500

SEGUNDO HECTOR ACUÑA PERALTA
Titular

SIGRID TESORO BAZAN NARRO
Titular



Firmado digitalmente por:
ACUÑA PERALTA Segundo
Hector FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 18/05/2024 15:17:33-0500



Firmado digitalmente por:
BERMEJO ROJAS Guillermo
FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 18/05/2024 16:05:38-0500

GUILLERMO BERMEJO ROJAS
Titular



Firmado digitalmente por:
RUIZ RODRIGUEZ Magaly
Rosmary FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 28/04/2024 16:15:45-0500

EDUARDO ENRIQUE CASTILLO RIVAS
Titular



Firmado digitalmente por:
CICCIA VASQUEZ Miguel
Angel FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 18/05/2024 16:36:33-0500

MIGUEL ANGEL CICCIA VASQUEZ
Titular



Firmado digitalmente por:
CRUZ MAMANI Flavio FAU
20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 16/05/2024 12:36:59-0500

JORGE SAMUEL COAYLA JUAREZ
Titular

MARIA JESSICA CORDOVA LOBATON
Titular

FLAVIO CRUZ MAMANI
Titular



Firmado digitalmente por:
MARTINEZ TALAVERA Pedro
Edwin FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 20/05/2024 11:19:09-0500



Firmado digitalmente por:
CASTILLO RIVAS Eduardo
Enrique FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 15/05/2024 15:20:45-0500

DICTAMEN POR UNANIMIDAD RECAIDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 5004, 5270 Y 4949/2022-CR QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, PROPONE LA "LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA CADENA PRODUCTIVA DE LA PAPA Y PROMUEVE LA FORMULACIÓN Y APROBACIÓN DEL PLAN NACIONAL DE LA PAPA".



Firmado digitalmente por:
GARCIA CORREA Idelso
Manuel FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 18/05/2024 14:21:18-0500

IDELSO MANUEL GARCIA CORREA
Titular



Firmado digitalmente por:
INFANTES CASTAÑEDA Mery
Elana FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 30/04/2024 11:08:08-0500

MERY ELIANA INFANTES CASTAÑEDA
Titular

PEDRO EDWIN MARTINEZ TALAVERA
Titular

ELIZABETH SARA MEDINA HERMOSILLA
Titular



Firmado digitalmente por:
PAZO NUNURA Jose Bernardo
FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 30/04/2024 13:26:07-0500

JOSE BERNARDO PAZO NUNURA
Titular



Firmado digitalmente por:
PICON QUEDO Luis Raul FAU
20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 02/05/2024 18:37:47-0500

LUIS RAUL PICON QUEDO
Titular

HILDA MARLENY PORTERO LOPEZ
Titular



Firmado digitalmente por:
MEDINA HERMOSILLA
Elizabeth Sara FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 18/05/2024 17:58:05-0500



Firmado digitalmente por:
PORTERO LOPEZ Hilda
Marleny FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 02/05/2024 16:00:18-0500



Firmado digitalmente por:
COAYLA JUAREZ Jorge
Samuel FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 20/05/2024 10:20:07-0500